



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 182

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de

1

2017 / DEPOSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes autorizó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 249, de fecha 11 de septiembre de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2017, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la renovación de la Licencia como operador de Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DIC-RL-AGD03/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, señala que después de evaluar la solicitud, realizar la

2

2017 / DEPOSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

visita de inspección y analizar los diferentes documentos que componen el expediente determina que la misma cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto no tienen objeción de que la Licencia de Operación de Almacén General de Depósito (AGD) de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, sea renovada por periodo de 2 años conforme la Resolución 111-15;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes, mediante cual modificó los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno;

VISTA: La Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

VISTA: La Resolución No. 249, de fecha 11 de septiembre de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 23 de agosto de 2017, de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**,



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTO: El original del Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito, de fecha 20 de septiembre de 2017;

VISTA: La copia del Reglamento Interno y del régimen de tarifas por servicios, de fecha 9 de julio de 1999, que rigen las actividades como operador de Almacén General de Depósito de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,**

VISTO: La Copia del Contrato de Arrendamiento de una fecha 4 de julio de 2017, suscrito entre **INVERSIONES THEN, S.R.L.,** y **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,**

VISTA: La Copia de la Póliza **No. 2-2-203-0023241,** de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia desde el 31 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.,** contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

VISTA: La copia de la Certificación del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** en la que establece que **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** posee el certificado financiero No. 1-200-000257-8, por un monto de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 50,000.00);**

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** conforme se indican a continuación: **(I)** Acta y nómina de la última asamblea ordinaria anual de fecha 5 de julio de 2017; **(II)** Certificado electrónico de Registro Mercantil No. 15213SD, vigente hasta 10 de febrero de 2019, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; **(III)** Certificación No. C04364099126, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual certifica que en sus archivos se encuentra registrado el contribuyente **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** RNC No, 1-01-80321-5; **(IV)** Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0019716-3, correspondiente al Sr. **PAUL RENÉ GAUTREAUX VEGA,** presidente y persona con facultad para firmar por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** según consta en Registro Mercantil No. 15213SD;

VISTA: La copia del Recibo de pago No. A010020010100002851 de fecha 23 de agosto de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON**

4

2017 / DEPOSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

00/100 (RD\$10,000.00), por concepto de inspección renovación Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Original del Informe Técnico No. DIC-RL-AGD03/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUUEVA,** a la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5,** la Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, otorgó la Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la calle Juan Ballenilla (antigua Calle H), No. 43, Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:

1. NAVE INDUSTRIAL No. 2: La cual cuenta con un área de 600 Mts², altura de 3.5 Mts., con estructuras metálicas con techo de aluzinc, una (1) puerta enrollable, cuenta con instalaciones eléctricas, sanitarias, área de carga y descargas y oficinas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza

6

2017 / DEPOSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes que modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

